



Cambios en la libre elección de la obra social

A través del Decreto 438/2021 se introducen sustanciales modificaciones en el marco normativo respecto de la libre elección de la obra social por parte de los empleados en relación de dependencia.

A continuación detallamos los cambios más importantes:

- * Los trabajadores y las trabajadoras que inicien una relación laboral deberán permanecer un año en la obra social correspondiente a la rama de la actividad del empleador antes de poder ejercer el derecho de opción de cambio.
- * La opción de cambio podrá ejercerse solo una vez al año durante todo el año calendario y se hará efectiva a partir del primer día del mes siguiente a la formalización de la solicitud.
- * Las modificaciones introducidas por el mencionado Decreto entran en vigencia a partir del 8 de julio de 2021. Entonces el período de permanencia de un año resultará de aplicación también respecto de las relaciones laborales que se hubieren iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia del mismo y no cuenten a dicha fecha con un año de antigüedad. Sin perjuicio de ello, en caso de que el trabajador o la trabajadora hubieren hecho uso del derecho de opción en forma previa a la entrada en vigencia del presente, se respetará dicha opción.